

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CERRITO Nit:890209889-9	OFICIO	Código:20
		Versión:02
		14 de agosto de 2025

**INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ
CERRITO SANTANDER**

Carrera 6 No. 6 -52 1er piso
inspeccion@cerrito-santander.gov.co

Cerrito – Santander, 14 de agosto de 2025.

OFICIO No. 072-2025

INGENIERO.
OSCAR FERNANDO SUÁREZ PUCETTI.
INGENIERO RESIDENTE DE LA ADMINISTRACIÓN VIAL.
CONSORCIO DATAR 24.
TEL. 3107783546 – 3228156770
CORREO ELECTRÓNICO. consorciodatar24@gmail.com
PRESENTE.
E. S. D.

REFERENCIA. RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN AMVCD-454-2024.

En Calidad de Inspector de Convivencia y Paz del Municipio de Cerrito, Santander, designado mediante, y actuando en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", en coordinación con el despacho municipal, me permito responder al derecho de petición radicado bajo el número AMVCD-454-2024, presentado el 27 de junio de 2025 por el Ingeniero OSCAR FERNANDO SUÁREZ PUCETTI, actuando en calidad de ingeniero Residente del Consorcio DATAR 24, de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES

Con base en la solicitud recibida, se tomó conocimiento de la obstrucción reportada el 27 de junio de 2025 en la calzada de la vía nacional Ruta 5504 (La Palmera – presidente), a la altura del PR57+0650, donde se depositó material pétreo (triturado, arena y escombros), constituyendo una posible violación a la Ley 1228 de 2008 por invasión al corredor vial y riesgo para la seguridad vial, esta situación motivó la petición de información sobre las actuaciones realizadas y la solicitud de acciones para la recuperación del corredor vial.

II. RESPUESTA A LAS PRETENSIONES

PRIMERA. Con la valiosa información brindada por el Consorcio DATAR 24, esta Inspección de Convivencia y Paz, en coordinación con las autoridades locales, inició de manera inmediata los procesos administrativos y operativos necesarios para garantizar la libre transitabilidad en el tramo afectado y gracias a estos anuncios y a la oportuna presentación de la petición, se logró identificar con precisión la obstrucción del material pétreo, facilitando su retiro eficiente y contribuyendo a la seguridad vial de los usuarios de la vía.

Como evidencia de estas acciones, se adjuntan fotografías que documentan el estado de la vía.

SEGUNDA. Se informa que el material pétreo obstruyendo la calzada en el PR57+0650 de la Ruta 5504 ha sido retirado en su totalidad, restaurando la vía a su estado anterior, con las condiciones de transitabilidad y seguridad vial plenamente recuperadas.

Carrera 6 # 6-52 Cerrito –Santander
Teléfono 6602344 – 3102457785
Email: inspeccion@cerrito-santander.gov.co

 REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CERRITO Nit:890209889-9	OFICIO	Código:20
		Versión:02
		14 de agosto de 2025

Las fotografías anexas certifican que el corredor vial se encuentra libre de obstrucciones y en óptimas condiciones para el uso público.

TERCERA. Se da respuesta formal a la petición y se manifiesta que se realizaron las actuaciones necesarias para lograr recuperar en su totalidad el corredor vial para el respectivo tramo obstruido.

III. CIERRE Y CONFORMIDAD

Con las acciones descritas, se da respuesta efectiva a la petición presentada, cumpliendo con el procedimiento solicitado en el marco de la Ley 1228 de 2008 y la Ley 1755 de 2015, esta Inspección considera que se han atendido satisfactoriamente los requerimientos del Consorcio DATAR 24, garantizando la protección del corredor vial y la seguridad de los ciudadanos.

Queda a disposición del Ingeniero OSCAR FERNANDO SUÁREZ PUCETTI para cualquier aclaración o requerimiento adicional a través del correo inspeccion@cerrito-santander.gov.co o en las oficinas de la Inspección de Convivencia y Paz.

Anexos

- Fotografías del estado de la vía.

Cordialmente;


DIDIER CAMILO CÁRDENAS GIL
Inspector de Convivencia y Paz
Cerrito - Santander

<div><p>REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CERRITO Nit:890209889-9</p></div>	OFICIO	Código:20
		Versión:02
		14 de agosto de 2025



<div><p>REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE CERRITO Nit:890209889-9</p></div>	OFICIO	Código:20
		Versión:02
		14 de agosto de 2025

